El Pensamiento Filosófico, Social, Político y Jurídico en Hispano-América

Por el Dr. Luis RECASENS SI-CHES, profesor de la Universidad Nacional de México, miembro de El Colegio de México, ex profesor ordinario de la Universidad de Madrid, vicepresidente del Instituto Internacional de Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica. Colaboración especial para la Revista Mexicana de Sociología.

N esta serie de artículos, que se inicia con el presente, trato de ofrecer un cuadro, que desearía ser panorámico, del pensamiento filosófico en general, y especialmente del social, político y jurídico, que se ha producido en Hispano-América, sobre todo a lo largo de los siglos xix y xx, hasta el momento actual inclusive. Digo que el propósito de este trabajo sería el de constituir una visión panorámica, en la quedasen comprendidas todas las producciones, aunque relatadas de modo sumario. Pero sé, desde luego, que este propósito ha de quedar, por desgracia, forzosamente frustrado, porque a pesar de todos los esfuerzos realizados, es poco menos que imposible lograr una información completa respecto de aquellos países en los que no se ha vivido o que no se ha visitado personalmente. Vaya pues, por delante, la petición de disculpa por las omisiones involuntarias en que haya incurrido. Con todo, creo prestar un servicio, aunque modesto, al conocimiento de la obra intelectual de Hispano-América, en el campo de la filosofía y de las ciencias sociales, pues esta exposición es más rica

en contenido, que las publicadas hasta ahora, bien que sea todavía bastante lo que le falta.

No he sentido jamás vocación por las faenas eruditas. Por el contrario, me atrae la meditación especulativa en filosofía y la investigación social. Si contrariando mis preferencias, he llevado a cabo y saco ahora a luz estos trabajos, es porque tengo la firme convicción de que resulta necesario y urgente proceder a la catalogación, primero, y al estudio a fondo, después, de todas las producciones del pensamiento filosófico puro y aplicado en los países de América, especialmente en el siglo xix y en el presente. El conocimiento sereno y ponderado de la aportación americana a la filosofía, en la centuria pasada, pondrá de manifiesto la existencia de una especial vocación de los ibero-americanos por la especulación, con matices especiales. Y el espectáculo de la labor realizada en el siglo xix y en curso de realización actual confirmará la fundada creencia de que es en tierras de este Continente donde se habrán de desarrollar los ulteriores estadios de la cultura occidental en el próximo futuro, en función protagonista. Por eso, no sin haber pasado antes por largos y serios titubeos, me decido a publicar estas notas, las unas fruto de lecturas directas y conocimientos inmediatos, las otras recogidas de segunda mano, de relatos, referencias y resúmenes, porque aún teniendo perfecta conciencia de la limitación de estas páginas, creo que su impresión podrá constituir un elemento auxiliar para labores más amplias y más intensas en este campo.

Desenvuelvo esta tarea de presentación y de ponderación del pensamiento americano con una intención de honestidad intelectual, sin ímpetus de panegírico —pues éste resultaría improcedente y haría perder toda seriedad a la obra— y también sin prejuicios de un injustificado supuesto de inferioridad. Debo confesar no obstante que, aún estando a remota distancia de toda postura de panegírico, este trabajo se halla impregnado de profunda simpatía hacia la producción hispanoamericana en general, en primer lugar, sencillamente porque siento de modo entrañable ese afecto; además, porque el ir animado de un espíritu de simpatía es la mejor manera de acercarse a algo con el propósito de conocerlo.

Creo además conveniente este género de estudios, porque con ellos el pensamiento hispanoamericano de hoy acentúa la conciencia de hallarse respaldado por una tradición —tradición como trayetcoria vocacional y no como una determinada escuela— y la conciencia de que actualmente la meditación filosófica se halla en un progreso creciente en ritmo acelerado. Lo uno y lo otro han de obrar como eficaz estímulo para las sucesivas tareas.

La exposición se ordena por países y en serie de rigurosa sucesión alfabética de los nombres de éstos.

Ι

ARGENTINA

El sacedorte Domingo Muriel, profesor de la Universidad de Córdoba, publicó en Venecia, en 1791, bajo el nombre italianizado de Ciriaco Morelli, su libro *Rudimentaiurias naturae et gentium*, que, en traducción castellana ha sido editado en 1911 por la Universidad de La Plata. La obra tiene una orientación escolástica. Además escribió: Ius naturae et gentium apud Indos meridionalies attenuatum, cur?

Son considerados como precursores de la filosofía social y política en Argentina, el deán Gregorio Funes (1749-1829) que escribió el Ensayo de la Historia Civil de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay (1816) autor además de un plan de estudios para la Universidad de Córdoba, en el que se creó la cátedra de Derecho natural y de gentes, y para la cual recomendaba inspirarse en las enseñanzas de Grocio, a través de Pufendorf y resumidas por Heinecio; Juan Ignacio de Gorriti, en un sentido conservador católico; Mariano Moreno, partidario de las doctrinas políticas de Rousseau y autor de la "exposición de los hacendados;" y Bernardo Monteagudo, también en una dirección democrática y de afirmación de las libertades públicas.

A comienzos del siglo XIX, Juan Manuel Fernández de Agüero, profesó la primera cátedra de filosofía en la Universidad de Buenos Aires desde 1822 a 1827 y representó una especie de racionalismo espiritualista influído por el pensamiento francés. Su obra principal: *Principios de Ideología*.

Antonio Sáenz, profesó de 1822 a 1823 un curso de Instituciones elementales sobre el Derecho Natural y de Gentes. Ha sido publicado en 1939.

Juan Crisóstomo Lafinur (1797-1824) fué uno de los introductores del movimiento ideológico francés en Argentina. Su obra fué publicada fragmentariamente en 1868; y lo ha sido en su integridad en 1938.

Bernardino RIVADAVIA (1780-1845) destacado político, Presidente de la República en 1826, encarnó la tendencia liberal, unitaria, democrático-representativa, de carácter europeizante.

Antonio Castro y González ilustre jurista (n. en 1772) se inspiró en ideas de Montesquieu.

Esteban Echeverría (1805-1851) fué el iniciador en Argentina de una filosofía social que desarrollaba ideas fundamentales de Saint Simon y de Pedro Leroux, la cual expuso sobre todo en el *Dogma socialista*. Acusa también influencias de Lermnier y Mazzini. ¹

Juan Bautista Alberdi (1810-1884) fué filósofo del derecho, sociólogo, pensador social y político. En su Fragmento preliminar al estudio del derecho (1837) se reflejan el romanticismo social de Leroux, el romanticismo jurídico de Savigny y varios pensamientos de Lerminier; de otro lado, también algunas ideas de Jouffroy sobre el fundamento ético del derecho. Sostiene un historicismo atenuado que pone en conciliación con ideales permanentes y eternos. En su filosofía social y política y también en ciertos estudios de índole sociológica, maneja algunos temas de Comte y de Spencer en "busca de la ley general del desarrollo de los seres humanos"; la vida social es una realidad histórica sobre la que se puede actuar con orientación hacia el progreso. Además de la obra citada escribió: Bases y punto de partida para la organización política de la República Argentina (1852); Sistema económico y rentístico de la Confederación Argentina (1854); Peregrinación de la luz del día en América; El crimen de la guerra; Estudios económicos; etc. 2

Domingo Fausto Sarmiento (1811-1888) gran pensador e ilustre político (desafió la tiranía de Rosas y fué Presidente de la República de 1868 a 1874) escribió: Facundo (1845); Educación poular; Recuerdos de provincia; Argiropólis; y Conflictos y armonías de las razas en América (1883). Su pensamiento constituye una valiosa síntesis personal con rasgos originales de temas de Tocqueville, Leroux, Guizot, Cousin, Jouffroy, Didier, Humboldt, Malte-Brun, Villemain, Chateaubriand, y otros. Para explicar la sociedad en general y de modo particular, la sociedad argentina se vale en parte de puntos de vista geográficos y antropológicos; pero su doble naturalismo geográfico y racial no es fatalista, pues el desierto puede ser combatido y la herencia es susceptible de corrección mediante las empresas históricas. En Facundo intenta comprender la historia de su país como el resultado del conflicto entre dos etapas distintas:

¹ Cfr. ORGAZ (Raúl A.) Echevertía y el Saint-Simonismo, 1934; POVIÑA (Alfredo) Historia de la Sociología en Latinoamérica, 1941.

² Cfr. ORGAZ (Raúl A.) Alberdi y el historismo, 1937; POVIÑA, ob. cit.

la civilización representada por las ciudades y la barbarie por el campo. Propugna la educación popular y la inmigración europea. ³

Fidel Vicente López (1811-1903) fué sobre todo un filósofo de la historia. Su obra Memoria sobre los resultados generales con que los pueblos antiguos han contribuído a la civilización de la humanidad (1845) muestra tres concepciones de la historia: filosófica, sociológica y pragmática; y ella aparece con un doble fundamento: el albedrío y el instinto de perfectabilidad. Adviértense las influencias de Montesquieu, Herder, Hegel, Çousin, Lerminier y Michelet. El sujeto de la historia es el hombresociedad, porque el individuo es el centro de la vida social. 4

Luis Cáceres, profesor de la Universidad de Córdoba hacia los años de 1855 a 1860 aproximadamente, enseñó el sistema krausista en la versión del "Curso de Derecho Natural" de Ahrens.

Francisco Ramos Mejía (1847-1893) historiador y sociólogo positivista escribió *El Federalismo Argentino* (1889), cuya primera parte constituye una teoría sociológica general bajo el signo de Comte y los de Spencer y Bukle; y cuya segunda parte es la aplicación del criterio sociológico a la historia de su patria.

José María Ramos Mejía (1849-1914) psiquiatra y sociólogo escribió: La locura en la Historia (1895); Las multitudes argentinas (1899); Los simuladores del talento (1904); y Rosas y su tiempo (1907). "Las multitudes argentinas" constituye un trabajo estrictamente sociológico encaminado a comprender algunos fenómenos políticos.

Los historiadores José Manuel Estrada también constitucionalista y Bartolomé Mitre manejan en sus obras puntos de vista sociológicos muy interesantes.

Hay que mencionar asimismo la labor de los internacionalistas: Carlos Calvo (1828-1906); Amancio Alcorta y Palacios (1842-1902); Luis M. Drago (1859-1921); y Estanislao S. Zeballos.

Manuel UGARTE (n. en 1874) ha escrito: El porvenir de la América Latina; El destino de un Continente (1926); Mi campaña hispano-americana; y La Patria grande.

Leopoldo Mauras ha sido profesor suplente de Sociología en la Universidad de Buenos Aires y tiene la obra Caracteres y crítica de la Sociología (1910) y además el trabajo Concepto de la sociedad (1913).

³ Cfr. ORGAZ (Raúl A.) Sarmiento y el naturalismo histórico, 1940; POVIÑA, ob. cit.

⁴ Cfr. ORGAZ (Raúl A.) Vicente F. López y la filosofía de la historia, 1938; POVIÑA, ob. cit.

En lo fundamental, se inspira en Durkheim, aunque con algunas rectificaciones y elaboraciones personales.

Juan B. Justo fué un pensador sistemático sobre la vida argentina. En sus obras: El método científico (1896); La teoría científica de la Historia y la Política Argentina (1898); Teoría y Práctica de la Historia (1915) y en otras más, expone una dirección francamente materialista, por una parte, y pragmatista, por otra.

Juan Agustín García (n. 1862), profesor de Sociología, mantiene el condicionamiento nacional de todos fenómenos y productos colectivos y trata de convertir aquella ciencia en el estudio concreto de tal vinculación relativa en cada país. Su obra principal es: La ciudad indiana.

Agustín Alvarez (1857-1914) sociólogo, moralista, educador, cultivó principalmente la psicología colectiva, en sus obras: South America (Ensayos de Psicología política) (1894); Manual de Patología política (1899); A donde vamos (1904); La transformación de las razas de América (1908); La creación del mundo moral (1912); y La herencia moral de los pueblos americanos (1919).

Isidoro Ruíz Moreno (n. en 1876) es un sociólogo orientado principalmente hacia el evolucionismo spenceriano y el darwinismo social, bien que en formas atenuadas. Entre otros trabajos tiene: Las doctrinas económicas de Carlos Marx.

En la teoría del Derecho penal Norberto Piñero, desarrolló en su cátedra desde 1887, las ideas del positivismo criminológico.

Propiamente en Filosofía del Derecho destacó notablemente Carlos Octavio Bunge (1875-1918), quien originariamente fué educado en el positivismo biologista de filiación spenceriana, aunque en cierto aspecto hubo de trascenderlo después. Elabora una teoría sociológica del Derecho sobre la base de la evolución biopsíquica individual. Sus obras principales son: Principios de Psicología individual y social (1903); El Derecho: Ensayo de una teoría jurídica integral (1909; y Nuestra América. Arranca de la psicología considerándola como ciencia natural. En lo social establece la ley de la aspirabilidad (el hombre es un animal que aspira). Aplica al estudio del Derecho un método integral, consistente en la aplicación conjunta de los puntos de vista filosófico, histórico, biológico y económico. La sociedad está constituída por los sentimientos e ideas comunes y tradicionales de los individuos que la componenen y tienen como fundamento el fenómeno de la simpatía. Las normas éticas, que son las que mantienen la cohesión social necesitan el auxilio de las jurídicas que vienen a refozarlas en algunos aspectos. La función del Derecho consiste en deslindar y zanjar prácticamente, por medio de la fuerza, los intereses opuestos; y constituye la coacción sistematizada, que tiene un fundamento biológico.

José Ingenieros (1877-1925) psiquiatra, psicólogo, criminalista y sociólogo, de fecundo magisterio, representa en filosofía una tendencia naturalista de carácter evolucionista; y ha tratado temas relacionados con la teoría jurídica. Su filosofía social ha sido calificada de monismo bioeconómico, pues su doctrina sociológica comprende elementos monistas, mecanistas, biológicos y económicos. Entre su copiosa producción, se debe citar aquí: Criminología (1907); El hombre mediocre (1913); Hacia una moral sin dogmas; Las fuerzas morales; Proposiciones relativas al porvenir de la Filosofía (1918); Estudios de Historia de la Filosofía (1918); Boutroux y la Filosofía universitaria en Francia; La cultura filosófica en España (1916); Crítica filosófica; Principios de Psicología (1911); Sociología Argentina (1910); La evolución de las ideas argentinas; La revolución y la restauración (1918). Sin olvidar las aportaciones originales de Ingenieros, cabe reconocer en su pensamiento múltiples influencias decisivas, entre las cuales destacan las ejercidas por las obras de Haeckel, Ostwald, Ribot, Wundt, Darwin, Spencer, Le Dantec, Tarde, De Greef, Lombroso, Ferri, Bordau y Morselli; también las de los argentinos: Echeverría, Alberdi, Sarmiento, Ramos Mejía y Agustín Alvarez.

Antonio Dellepiane (1864-1932) sociólogo y filósofo del Derecho, sostiene un punto de vista espiritualista y de crítica contra los prejuicios de las sociologías naturalistas. Lo humano tiene la aptitud de corregir y aun de contrariar la naturaleza en vista de ciertos fines. Considera la Sociología como la ciencia de los hechos de asociación, los cuales se basan en el psiquismo individual, de suerte que la mentalidad dominante en una colectividad es la resultante de los yos individuales. Como todo, el fenómeno colectivo existe como tal. Sus obras principales son: Elementos de Sociología (1902); La Filosofía jurídica en la formación del jurista (1908); Estudios de Filosofía jurídica y social (1907); Programa de Filosofía del Derecho; parte racional (1910); Le progres et sa formule (1912); Las ciencias y el método reconstructivo (1915), obra en que recoge un curso monográfico sobre la prueba, profesado en la Universidad de Buenos Aires en 1913 (traducida al francés y publicada por Girard, en 1915).

Antes de proseguir la exposición del pensamiento social, político y jurídico especializado, considero necesario decir algunas palabras sobre el renacimiento filosófico general que se ha producido en la Argentina de nuestro tiempo; y cuyos exponentes más preclaros son Alejandro Korn y Francisco Romero.

Alejandro Korn (1860-1936) fué un médico especializado en Psiquiatría y Anatomía, pero consagróse además también a la Filosofía, en la que fué gran maestro y destacó vigorosamente. Fué profesor de Historia de la Filosofía, de Gnoseología y de Metafísica en la Universidad de Buenos Aires. Su obra publicada y el recuerdo que de su docencia guardan quien fueron discípulos suyos lo muestran como un espíritu robusto y delicado, guía y maestro en la más plena significación de la palabra. Contribuyó fundamentalmente a la renovación filosófica. Vivió de un modo original y espontáneo, por cuenta propia, el pensamiento de su época. Proyectó sobre el pasado filosófico su atención con una profunda y perspicaz inteligencia. Profundizó en el problema del conocimiento y en el de los valores. Su pensamiento constituye una filosofía de la personalidad, de la libertad y del valor. Veamos ahora a continuación algunas de sus doctrinas fundamentales.

Korn niega el naturalismo determinista, mediante una crítica aguda, que parte de la teoría del conocimiento, mostrando cómo el sujeto crea cognoscitivamente este mundo y queda, por tanto, fuera de él.

Según Korn, la ciencia es la interpretación matemática de la realidad externa a nosotros; y sólo puede haber ciencia propiamente dicha de lo extenso. La filosofía pretende, en cambio, averiguar lo pertinente al sujeto. La ciencia constituye, en parangón con el conocimiento común, un empobrecimiento y a la vez un enriquecimiento: un empobrecimiento, porque atiende a un solo aspecto, al de las constancias mensurables; un enriquecimiento, porque este aspecto lo registra con la máxima exactitud y lo organiza en sistematizaciones precisas. No llega a las entrañas de la realidad, pero nos proporciona los medios para la acción eficaz. Las leyes científicas constituyen una violenta simplificación de la realidad, que dejan intactos los demás contenidos, ajenos a los aspectos mensurables; tienen índole pragmática o utilitaria y no son un saber teórico puro. La rígida contextura, que proporciona la formulación matemática, encubre una verdad precaria, sujeta a corrección.

Korn concibe la filosofía, como apartada de la metafísica, pues ésta pretende llegar al ser de las cosas. Para Korn, la filosofía debe estudiar el ámbito de lo subjetivo, que coincide con el de las valoraciones. Por eso, no comprende la metafísica como una de sus partes.

Según Korn, pensar es relacionar y esta relación se da sobre todo en forma de dualismo. Los problemas más arduos se refieren a dualismos como espíritu y materia, bien y mal, absoluto y relativo. Si podemos y debemos aislar la filosofía como exploración del sujeto o de las valoraciones

de éste, es porque el funcionamiento dualístico de nuestra mente nos pone de un lado el objeto, de otro el sujeto. La indagación de estos dualismos sería pues algo lógicamente anterior a la filosofía misma concebida como estudio del sujeto. Pero es que Korn ni pretende ni cree posible elevarse a una esfera de conocimiento absoluto, antes bien, insiste siempre en la relatividad de todo saber. ⁵

La valoración es concebida por Korn como la reacción del sujeto ante un hecho. El valor es el objeto de la valoración. La valoración es el resultado de un proceso complejísimo en el que intervienen múltiples y variados elementos: biológicos, hereditarios, hábitos, impulsos, reflexiones propias, sugestiones extrañas, intereses, etc. Pero la síntesis final no es una pura suma mecánica de esos múltiples factores, sino la culminación de un proceso vivo, en el cual se revela la personalidad individual como un ejemplar único.

Según Korn, coerción y libertad son estados del ánimo, datos subjetivos. La coerción es el hecho primario; la libertad es la ausencia de coerción. Lo normal en el curso de nuestra vida es una situación intermedia en la que la coerción y la libertad tienen cada una su parte; y el grado de la libertad adquirida constituye la medida de la dignidad personal. El querer surge del conflicto psíquico no como un servidor sino como un amo. El hombre va logrando su libertad en lucha con la natura-leza (dominándola), en conflictos con sus semejantes (organizando la convivencia) y en pugna consigo mismo (logrando la autarquía personal).

Respecto de la doctrina estimativa de Korn, dice Francisco Romero: "Sostiene Korn, sin duda, un relativismo de los valores, pero acaso a esta doctrina expresa no sea su última palabra. A veces, habla de la justicia como de un valor absoluto, otras se refiere a la previsible supremacía, con el anidar del tiempo, de los valores más altos, en un tono que asigna a esta expresión 'valores más altos' una significación, que difícilmente se concilia con la relatividad antes confesada."

Las valoraciones según Korn se agrupan en tres secciones: a) biológicas (económicas, instintivas y eróticas); b) sociales (vitales y sociales propiamente dichas); y c) culturales (religiosas, éticas, lógicas y estéticas). A cada valoración (p. e. a las lógicas) corresponden dos conceptos básicos (en este caso: cierto y falso), una realización histórica (el saber) y una finalidad ideal (la verdad).

La angustia de la vida es un hecho real, que plantea ante todo problemas empíricos y no cuestiones metafísicas y que obliga a la acción. Korn fué, nos dice Romero, ⁶ un filósofo de la libertad y un hombre libre: una máxima afirmación de libertad interior, de autonomía.

La Universidad de La Plata ha editado las obras completas de Korn, en tres volúmenes (publicados en 1938, 1939 y 1940), con un estudio preliminar de Francisco Romero.

Francisco Romero (n. en 1891) profesor en las Universidades de Buenos Aires y La Plata es una vigorosa mentalidad filosófica, un profundo renovador, un pensador original —muy situado en el momento actual de la meditación— y un gran maestro, que, aparte de su obra propia, ejerce una función de dirección, orientación y sugerencia en importantes centros de estudios y publicaciones, y cuenta con un grupo de destacados discípulos, que colaboran eficazmente en el desenvolvimiento de la especulación en Hispanoamérica.

Francisco Romero es autor de un copioso número de trabajos publicados en revistas y folletos, notas, prólogos, comentarios. Algunos de esos estudios han sido recogidos después en libros como: Filosofía contemporánea. Estudios y notas. Primera Serie (1941), volumen en el cual figuran, entre otros, los siguientes trabajos: Dos concepciones de la realidad; Temporalismo; Los problemas de la filosofía de la cultura; etc. Hay que citar también el interesantísimo Programa de una Filosofía (1941); Alejandro Korn (1940); Sobre la Historia de la Filosofía (1943); y el libro (en colaboración con E. Pucciarelli) Lógica y Nociones de Teoría del Conocimiento (1938).

Romero es un filósofo situado muy en la línea de lo que pudiéramos llamar el pensamiento protagonista de nuestro tiempo. Su obra es, en no pequeña parte, original y creadora; y muestra entronques —positivos o críticos— con Dilthey, Bergson, Husserl, Scheler, Hartmann, Ortega, Heidegger, así como en general con la teoría de las estructuras.

En la filosofía de la persona, destaca el hecho de que si bien el hombre por uno de sus polos se orienta subjetiva y utilitariamente por conveniencias vitales e impulsos, por otro polo se orienta objetiva y universalmente hacia instancias y valores, cuya validez reconoce más allá e incluso en contra de cualquier conveniencia para su propia individualidad y para la especie, cuando, por ejemplo, afirma incondicionalmente la verdad o la justicia y se consagra a ellas. El primer aspecto o polo es la psique; el segundo

es el espíritu. Con Scheler considera que la nota esencial del espíritu es la objetividad (pretende saber como son en sí las cosas). La persona es el individuo espiritual; no es substancia, sino actualidad pura, en un conjunto unitario de actos, como centro ideal del cual éstos irradian. La persona se constituye sobre el individuo psíquico como una instancia superior y heterogénea a él, que, en general, se halla en guerra con éste. La persona es autoposesión, autodominio, imperio de ese centro ideal. De esta unidad efectiva y anhelada derivan dos deberes fundamentales: el de conciencia, es decir, de poseernos espiritualmente en el espejo de la reflexión, de saber; y el de conducta, esto es, de obrar desde ese centro espiritual, con autenticidad (Ortega) de manera que cada acto nuestro sea nuestro en sentido último y radical. El espíritu surge en el campo de la psique; y ésta araiga en el terreno de la vida. Como ente psicofísico el individuo obedece sólo a su expontaneidad; como sujeto espiritual, como persona, se orienta hacia temas objetivos. Ahora bien, la persona --actitud y programa espiritual— se convierte en hábito, sometiendo de esta suerte a la díscola individualidad psicofísica e incluso llega casi a identificar a ésta con las finalidades de aquélla. La eticidad se establece como intermediaria entre la persona y los demás valores; ella es, al mismo tiempo el núcleo más intimo y entrañable de la persona, su substrato, su brújula, lo que le permite entrar en relación activa con todos los valores (p. e. decidirnos por la verdad y la justicia). El espíritu solamente puede reconocer los valores; pero quien los acata es la persona en su momento ético. Mientras que los individuos —sujetos psicofísicos, que ven sólo su conveniencia vital, tienen que vivir por su ley misma en perenne conflicto, en cambio en las personas hay coincidencia por virtud de su orientación objetiva. En el plano personal no hay contradicción entre la unidad y el todo. El individuo --como individualidad biológica psicofísica— atrae a sí todos los objetos que entran en su zona de influencia en una especie de inclinación inmanentista. La persona funciona como un haz de movimientos trascendentes.

Esto último nos lleva a la exposición de uno de los temas capitales de la filosofía de Romero: el de la trascendencia. Por una parte, considera Romero que han caducado las interpretaciones atomísticas y sumativas de la realidad; y que, como corrección esencial a ellas, se ha abierto camino la concepción estructural, es decir, ver figuras, contexturas o conjuntos en los cuales el compuesto importa peculiaridad y novedad con respecto a las partes, a cada una y a todas tomadas individualmente. Por otro lado, advierte que las estructuras implican un poder de trascenderse en los elementos que las constituyen. Un ejemplo máximo de trascendencia es la actitud de ob-

jetividad del espíritu que se pone a lo que es y a lo que vale sin segundas intenciones rebasando los perímetros del centro individual. La serie cuerpo físico, ser vivo, psique, espíritu, muestra un crecimiento del trascender, y este crecimiento llega al máximo posible en el espíritu —pues en éste la inmanencia se restringe al límite y es nada más que el momento de unidad y auto-conciencia del trascender. Lo que la experiencia pone ante los ojos es el cuadro de una trascendencia que despierta poco a poco. que se afianza y extiende, que intenta y descubre caminos nuevos, que se va tornando cada vez más general y segura de sí misma, y que al final triunfa sin limitación. Ser es trascender. La experiencia científica ha sustituído la interpretación atomista —coágulo inmanente— por un foco activísimo de trascendencias físicas. En la vida biológica la trascendencia es evidente. Para la psique, la interpretación de la conciencia como intencionalidad (Brentano, Husserl) introduce un nuevo trascendentismo, más radical que el de la vida, porque disminuye la base inmanente y aun parece suprimirla, porque da a la conciencia como nota esencial y determinante el intencionalismo, el ser conciencia de algo. Pero dicha trascendencia intencional psíquica, que es funcional y no final, no ha de ser confundida con la espiritual, pues en ésta, el individuo se desindividualiza al ponerse entero a lo que es y a lo que vale, y así la trascendencia espiritual es funcional y final a la vez—. De todo ello resulta un monismo de la trascendencia, pero un irreductible pluralismo ontológico. La trascendencia es como un impetu que se difunde en todo sentido, que acaso se realiza en largos trayectos de manera seguida y continua, pero sin que esa continuidad constituya para ella la ley. La pluralidad ontológica depende del hallazgo de dimensiones o planos nuevos para la realización de la trascendencia. Cada plano nuevo por el cual puede avanzar el trascender da lugar a una región ontológica que se agrega a las anteriores. Entre las especies o grupos ontológicos rige la relación del soporte a lo sostenido, o del continente a lo contenido. Lo físico sostiene o contiene lo vital; lo vital, lo psíquico; lo psíquico, lo espiritual. Cada instancia inferior es más consistente y sólida que la superior. La Edad Moderna constituyó un programa de inmanentización universal: el cartesianismo es la inmanentización del saber; el protestantismo es la inmanentización del creer; el Derecho natural de la escuela clásica es la inmanentización del poder; la explicación mecánica causalista de la realidad y la psicología asociacionista son, asimismo, concepciones inmanentistas típicas. También coinciden inmenantismo y racionalismo, al menos en gran parte; porque el primer principio de la razón es el de la identidad. Ahora bien, esta razón regida por la identidad y construída

sobre ella, tiene consistencia pero no existencia; es un mero haz de exigencias derivadas de un principio único: el de identidad. Constituye un error grave el imaginar que razón e inteligencia son la misma cosa; error que confunde una idealidad con una realidad. La inteligencia se somete con frecuencia al imperio de la razón estricta y llegó a creer que el valor sumo dentro de su ámbito era el de absoluta racionalidad. Pero para una conducta cogniscitiva no hay otro imperativo válido que supeditarse al objeto, obedecer con fidelidad la sugestión objetiva, dibujar su marcha según la demanda del objeto. No hay adaptación perfecta entre razón y realidad, porque el trascender no entra en los marcos racionales. La trascendencia funciona a partir de ciertos núcleos de inmanencia; sólo en la espiritualidad es trascendencia pura y total. La razón capta y maneja esos compactos de inmanencia, que constituyen el aspecto más inmediatamente perceptible, el de más sencillo manejo, en el conocimiento. Los componentes de una estructura, los integrantes de una línea evolutiva continua se trascienden y en su trascendencia escapan a la inmanentización racional; pero en cuanto trascendidos, en cuanto la estructura o un determinado segmento de desarrollo son considerados en sí, limitadamente y sin derramarse a su vez en otras estructuras o en la posterior prolongación del desarrollo, componen orbes cerrados y caen, en cierto modo, bajo la mirada inmanentizadora; la razón confía en dar cuenta de ellos mediante la reducción analítica. Pero la ceguera de la razón para cualquier trascendencia es total.

La crisis actual del individualismo en lo social y en lo político es pararalela a la del inmanentismo racionalista, nos dice Romero. En los movimientos de masas más dramáticos de nuestro tiempo, se percibe un afán de superar el individualismo, de renunciar al inmanentismo reemplazándolo por un trascendentismo. Pero un pesado lastre de inclinación inmanentista empobrece y falsea estos movimientos y los convierte en todo lo contrario de lo que debería ser. Es un error enderezar la trascendencia hacia las metas de "el pueblo" —un pueblo determinado— la clase, el Estado, la raza, etcétera; todo esto es un grave error, porque es constituir una nueva inmanencia y quedarse en ella, quebrando las alas al trascender, con la agravante de que el egoísmo individual, fácilmente denunciable se reemplaza con un egoísmo colectivo de turbia mística y auroleado de un prestigio impresionante, aunque falaz. Y con este grave error se sacrifica no sólo el individuo sino también la persona. El trascender llega a su pureza y perfección en cuanto trascender hacia los valores, en cuanto limpio y veraz reconocimiento y ejecución de lo que debe ser.

El temporalismo es otro de los temas en que la meditación de Romero ha producido óptimos frutos. El temporalismo antes postergado, se ofrece hoy como protagonista en el pensamiento filosófico de nuestra época. Recuerda las paradojas de Zenón de Elea; el análisis de San Agustín (el pasado no es ya; el futuro no es todavía; el presente es la línea ideal que separa pasado y futuro) en que el tiempo aparece como irracional. Ahora bien, para una actitud racionalista, irracionalidad equivale a inexistencia. Expone cómo en la Edad Moderna se generaliza la concepción formalista del tiempo. El empirismo, al considerarlo sólo en la experiencia, y el racionalismo, al atribuirlo al fenómeno y negarlo a la realidad absoluta, coinciden en verlo tan sólo como un orden o una relación. Estudia cómo después viene la predilección romántica por la Historia y por la individualidad. Subraya el alcance de la protesta de Nietzsche (sea la existencia y perezca la esencia). Alude a la aportación temporalista de Dilthey, pues los hechos interiores no son fenómenos (expresiones de una realidad secreta más honda) sino realidades auténticas, complejos de estructura unitaria, acumulativa e histórica, siendo el hombre mismo historia, síntesis viva de su pasado. Husserl subrava la instancia temporal y le atribuye importancia suma, en tanto que la intimidad trascendental consta de tres ingredientes: el sujeto puro, las vivencias y el tiempo vivencial. Para el tiempo, lo único indubitable es la temporalidad vivida, inmanente. Pero la filosofía de Husserl asume un doble y ambiguo perfil; el de un estudio a la vez sobre la conciencia —lo inmediatamente vivido— y sobre sus correspondientes esencias; de suerte que existencia (subjetividad) y esencia acusan su tensión; bien que predominando esta última, es decir, la idealidad. El ingreso triunfal y definitivo del tiempo en las intimidades del ser ocurre en la metafísica bergsoniana: la intuición aprehende en la profundidad la duración irreductible; y en lugar de una evolución dialéctica (como la de Hegel) o de una evolución mecánica (como la de Spencer) se expone una evolución creadora y la continuidad heterogénea del tiempo verdadero, real, con la índole de un efectivo trascender, que es su entraña misma: un trascender que dura. Ahora bien, Romero considera que la trascendencia es más amplia que el tiempo: aquélla admite dentro de sí el concepto del tiempo como una de las vías del trascender, pero no como la única. Sobre estos temas insistió luminosamente Simmel, al subrayar que la vida sobrevive bajo la pulverización del análisis lógico, pues es absoluta continuidad en la que no hay partes, unidad en la que cada partícula compendia el todo; y la vida se siente, en cuanto subjetivamente vivida, como realidad temporal; el presente de la vida es un trascender del presente mismo, un proyectarse cada momento fuera de sí. Comenta después Romero el temporalismo de Heidegger: la existencia (humana) como precariedad temporal, como progresión hacia el aniquilamiento final e inevitable, como ser para la muerte; y, a la vez, como trascendencia (ser-en-el-mundo es una existencia trascendiéndose), salida de sí para retornar a sí fundando la subjetividad. Pero según Romero, la tesis heideggeriana de que la existencia propia en actitud de veracidad suprema vive dando cara a la finitud, como ser para la muerte, si bien contiene una verdad, no es toda la verdad: aceptada la limitación temporal, queda la ilimitación valiosa. La evasión última —dice Romero— no es existencial, sino extraexistencial, abandona el plano temporal y se refugia en la intemporalidad de los valores; el hombre no es un ser para la muerte, sino un ser para los valores.

Con el temporalismo, toman su desquite las existencias, tradicionalmente sacrificadas a las esencias. El hecho de que los valores se captan y se realizan históricamente suscita la predilección por la historia y el respeto tanto a las etapas del proceso histórico como al hombre sujeto de la historia. Mas Romero, reivindicador y subrayador del temporalismo, no quiere que este descubrimiento pretenda radicalizar indebidamente sus consecuencias llegando a negar o a dejar en penumbra los momentos de idealidad, los cuales pertenecen también al conjunto de lo que es. El drama cósmico acaso consiste en la adecuación de las temporalidades a las idealidades.

Se podrían glosar asimismo otras varias contribuciones importantes de Romero a la filosofía contemporánea; pero tal vez lo expuesto sea lo que ofrece un mayor interés y sirve ya para dar una idea del plano en que se mueve la producción del eminente maestro argentino y de la vigorosa fuerza y fina agudeza de su pensamiento.

Angel Vasallo (n. en 1902), profesor de Etica en la Universidad de Buenos Aires, elabora una Metafísica orientada hacia la filosofía moral, en la que se pone de manifiesto cómo la vida humana, esencialmente finita, aspira a lo trascendente e infinito, en la participación de lo cual se realiza de un modo auténtico. En alguna afinidad con Blondel, considera que la metafísica no es asunto de una pura inteligencia o razón pura; sino que la metafísica supone la vida compleja de la personalidad, pues el problema del ser se plantea al mismo tiempo que el problema de nuestro ser, de nuestro destino. Lo importante en el tomar como punto de partida la conciencia, es descubrir en ésta una conciencia infeliz, menesterosa, como conciencia desde, como un ser imperfecto, finito. Una filosofía así concebida no encontraría sus categorías yacentes y dadas, formando el fácil objeto de una pura teoría. "El ser inmanente en las categorías de la finitud se iría revelando —pero

no sin merecer esa revelación— al que lleva su finitud en su vigilante responsabilidad. La filosofía, aunque bien estricta, aunque bien asentada en la desnuda voluntad de verdad, sería una sola cosa con la sabiduría." Las obras principales de Angel Vasallo son: Nuevos prolegómenos a la metafísica (1938); Elogio de la vigilia (1939); Una introducción al tema de la esencia de la razón y del racionalismo (1940); Metafísica de la libertad (1940); La esencia de la Moral según Bergson (1940); ¿Qué es la Filosofía? (1942).

Carlos Astrada (n. en 1894), profesor de Filosofía en las Universidades de Buenos Aires y La Plata, influído en su primera época por el neokantismo de la escuela de Marburgo, superó más adelante esta posición y se orientó por una ruta fenomenológica hacia la filosofía existencial. Subraya que la intencionalidad no es un fenómeno primario, sino que tiene que explicarse por la trascendencia. Opone a la intuición esencial de Husserl la comprensión existencial de Heidegger. Considera que la teoría de los valores abre nuevas rutas pero no ofrece una solución del problema moral. En ciertos aspectos pone de nuevo en actualidad algunos principios básicos de la ética kantiana, mediante una interpretación ontológico-existencial, especialmente en el problema de la libertad. Sus obras principales: El problema epistemológico en la filosofía actual (1927); Hegel y el presente (1931); Progreso y desvalorización en Filosofía y Literatura (1931); El juego existencia (1933); Goethe y el panteismo spinoziano (1933); Idealismo fenomenalógico y Metafísica existencial (1936); La Etica formal y los Valores (1939); El juego metafísico (1942); Astrada en todos los mencionados trabajos se nos muestra como una vigorosa mente filosófica, muy a la altura de nuestro tiempo, con valiosísimas aportaciones personales, y con notable claridad expositiva tanto de los pensamientos ajenos como de los propios.

Aníbal SÁNCHEZ REULET, profesor en la Universidad Nacional del Litoral y después en la de Tucumán, es autor de Raíz y destino de la Filosofía (1942); Emil Lask y el problema de las categorías filosóficas (1942); etcétera. En la primera de las mencionadas obras se plantea la Filosofía de la Filosofía, es decir la cuestión de qué valor tenga la Filosofía. Considera la tarea filosófica como inevitable porque tiene su raíz en la propia vida del hombre; y sus soluciones aunque válidas para un aquí y un ahora (los de cada hombre), no por eso dejarán de ser absolutas, ya que esta es una tarea perpetua mediante la cual el hombre se salva y salva sus circunstancias con soluciones que tiene que elegir y hacer en cada instante de su existencia.

Miguel Angel Virasoro, profesor adjunto de Historia de la Filosofía en la Universidad de Buenos Aires, es autor de los siguientes libros: Una teoría del vo como cultura; La lógica de Hegel; La libertad, la existencia y el ser. Además ha escrito múltiples ensayos, entre ellos: Introducción a la Filosofía trascendental; El concepto de lo iracional en la filosofía de N. Hartmann; La influencia de Hegel en Gentile y Croce; Nuevas meditaciones metafísicas; La libertad como fundamento y fin del Derecho en Hegel; y La ética de Scheler: sus fundamentos teóricos. En su mencionado libro La libertad, la existencia y el ser, replantea y reconstruye los fundamentos de un posible sistema filosófico, retrotrayendo la ontología cartesiana del cogito a una concepción metafísica de la libertad como fundamento de la existencia y del ser. En forma personal muy sugestiva, desemboca, en cierto modo, en una corriente existencialista, con elementos recogidos del idealismo y del cristianismo, y con algunas aportaciones del índole neohegeliana. Traza los postulados fundamentales para una metafísica de la libertad, como principio de la existencia y del ser, como principio autocreador y fuente originaria del mundo. Busca el fundamento último de la existencia, poniendo el acento en la estructura de la persona humana. "La libertad, al igual que la Idea hegeliana, no es una realidad dada, sino un proceso, una aspiración, una tendencia, una estructura abierta, que guarda en sí misma, como su más honda aspiración, una exigencia ineludible de superación y de realización de sus contenidos potenciales." Y después deriva Virasoro hacia una especie de filosofía vitalista cristiana.

Raúl V. Martínez, profesor de la Universidad de Córdoba, ha escrito: La nada, el infinito, Dios (1943), donde muestra que por una ruta existencial puede llegarse hasta Dios.

Coroliano Alberini (n. en 1886), profesor de las Universidades de La Plata y Buenos Aires, ha contribuído poderosamente a la reacción antipositivista, mediante la exposición de las doctrinas de Bergson, Meyerson, Croce, Gentile, Royce y otros mediante una personal aportación de teoría propia. Entre sus numerosas monografías figuran: El amoralismo subjetivo; Determinismo y responsabilidad; El problema ético en la filosofía de Bergson; Introducción a la Axiogenia; La reforma epistemológica de Einstein; La metafísica y la psicología empírica.

Eugenio Pucciarelli, profesor de la Universidad de La Plata y después Decano de la Facultad de Filosofía de Tucumán ha colaborado con Francisco Romero en el Manual de Lógica y Nociones de Teoría del Conocimiento (1938) escribiendo, para el mismo, los parágrafos de exposición de temas psicológicos. Es autor además, de otros trabajos entre los que

citaremos: Varios estudios sobre Descartes (1938); Historia y destino (1940); Bergson y la experiencia metafísica (1941). La Psicología de la estructura (1936); Introducción a la Filosofía de Dilthey (1936); Kant el problema de la Filosofía (1938).

Risieri Frondizi, profesor de la Universidad de Tucumán, está realizando muy interesantes y fructuosos trabajos de metodología fundada en una propia modalidad del humanismo trascendental (filosofía de la vida o de la existencia); ha dado a conocer el pensamiento norteamericano contemporáneo; y ha expuesto resumidamente en Estados Unidos la labor filosófica realizada por autores de lengua castellana: A selective guide to the material published in 1939 on Latin America Philosophy (1940); Publications on Philosophy in Latin America (1941). Entre otros trabajos, ha publicado también; Descartes y la Filosofía inglesa del siglo XVII (1938).

Alfredo Coviello, profesor de la Universidad de Tucumán, Director de la óptima revista Sustancia, es autor de trabajos de filosofía general y de filosofía social y política. Entre los primeros: El filósofo Hans Driesch (1939); Esencia de la contradicción (1939); La influencia de Bergson en América (1941). Entre los segundos, el excelente libro: Los trece temas de la democracia (Teoría y realidad social) (1938).

Macedonio Fernández, en su *Descriptio-Metafísica* ofrece una crítica de Heidegger y se centra en la conciencia sin implicación de un estar en el mundo.

Alberto Rouges, es autor de los ensayos: El perspectivismo de Ortega y Gasset; y Totalidades sucesivas.

Emilio Estiú, nos ofrece un muy sugerente comentario en su trabajo El pensamiento de una Philosophia Prima en Nicolai Hartmann (1943).

Patricio Grau, sigue una ruta que podríamos llamar de índole leibniziana.

Simón Marcelo NEUSCHLOSZ (nacido en Budapest en 1893), profesor de física biológica en la Universidad del Litoral (Santa Fe), ha destacado en la filosofía de las ciencias, y es autor entre otras obras de un Análisis del conocimiento científico (1942).

Emilio Gouirán, director del Instituto de Humanidades y Filosofía de la Universidad de Córdoba y titular de la cátedra de metafísica y estética, es autor entre otros trabajos, de los siguientes: Prolegómenos a una filosofía de la existencia (1937); Interpretación existencial de la duda (1937); Acerca de la noción de metafísica (comentario de la filosofía de Heidegger); Las condiciones de la vida intelectual (1942). En su Seminario de metafísica ha dirigido unos importantes trabajos sobre "el problema

de la causalidad". Gouirán, especialmente preocupado por la filosofía existencial, se sitúa en una actitud de comentario crítico respecto de ella y con un sentido de revaloración del pensamiento de Santo Tomás de Aquino.

Alfredo Fragueiro, profesor de Introducción a la Filosofía en el Instituto de Humanidades y profesor adjunto de Filosofía del Derecho en la Universidad de Córdoba, orientado en un sentido neoescolástico, pero con originalidad, ha publicado numerosos estudios en los que se advierte alta calidad intelectual y sólida preparación. Entre ellos: La justicia en el idealismo crítico (1928); Il fondamento sociologico del diritto nel pensiero di Leon Duguit (Roma, 1929); Democracia y orden político (1930); El Derecho Natural en la obra de Francisco Geny (1931); Libertad y autoridad (1933); El intuicionismo bergsoniano en la filosofía del derecho (1939); Jacques Maritain (1937); El sistema de filosofía del derecho del profesor Enrique Martinez Paz (1939); Derecho natural de contenido progresivo (1939); Derecho natural de contenido variable (1940); Una especulativa jurídica (1941); El Derecho natural y el Estado totalitario (1942); Aberraciones teóricas del normativismo jurídico de Hans Kelsen (1943). El profesor Fragueiro se inclina a una concepción filosófica-jurídica, inspirada en pensamientos de la escolástica: "un Derecho natural de contenido progresivo, línea recta y ascendente, que parte de la individualidad con conciencia y tiene en Dios su vértice de convergencia". El Derecho natural es en esencia actividad continua y progresiva de la razón y normatividad en cuanto dicha actividad concreta los medios y los fines; esta actividad implica la persona, o sea la conciencia de la individualidad, y esta persona sólo llega a ser personalidad por el desarrollo y perfeccionamiento de sus potencias.

Tomás D. Casares (n. en 1895), profesor titular de Historia de la Filosofía y suplente de Filosofía del Derecho en la Universidad de Buenos Aires, es neoescolástico y ha escrito: La Religión y el Estado (1919); Jerarquías espirituales; y El Derecho y la Justicia (1935). Es director de los Cursos de Cultura Católica.

Con orientación escolástico-tomista, trabaja también Octavio N. DERISI, autor de: Concepto de la Filosofía cristiana (1935); y Fundamentos metafísicos del orden moral (1940).

También escolástico es Faustino Legón, profesor de Derecho político en las Universidades de Buenos Aires y la La Plata, autor, entre otros trabajos de: Afirmaciones de ortodoxia y política (1930); y Definiciones y sentido de la soberanía (1938). En igual dirección hay que recordar a Eduardo Magallanes, (Soberanía nacional y derecho de asilo, 1938);

a Rafael Pividal, profesor adjunto de Introducción al Derecho, en la Universidad de Buenos Aires, autor de un ensayo sobre El renacimiento del catolicismo en Francia; a Juan R. Sepich, que ha publicado, entre otros trabajos: Lógica formal (1940); Estructura de lo social, Ensayo sobre su reducción a lo trascendental (1940); a Alonso Vicente M. S. I., que ha escrito Explicación del derecho de defensa según Santo Tomás de Aquino; a Ismael Quiles S. I., autor de un documentado e interesante libro sobre La persona humana (1942); a Pablo A. RAMELLA, que ha publicado La internacional católica (Las normas de Derecho Internacional público, en el Derecho constitucional), —1938—; a Leonardo Castellanos S. I., (autor de Conversación y crítica filosófica); a Enrique B. PITA, S. I., e Ignacio CIFUENTES (autores de El punto de partida de la Filosofía), 1941; a Eduardo M. Lustosa, que ha publicado Concepto cristiano del Estado (1938); a Julio Menvielle, autor de Concepto católico de la Economía (1936); a Roberto Saboia de medeiros que ha escrito: Descartes (1937); y Ensayo de Filosofía concreta social y jurídica (1938); a Sisto Terán, autor de Aproximaciones a la doctrina tradicional; a Jorge Horacio ATWELL DE VEIGA; a Adolfo Korn VILLAFAÑE, profesor de Derecho público y autor de varios libros; y a Nimio de Anquín.

Carlos M. Herrán (n. en 1910), profesor de Filosofía en la Universidad de Tucumán ha escrito un ensayo sobre *El Estado de Santo Tomás y Dante*; y otros trabajos.

Rodolfo Mondolfo (n. en 1877), antes profesor ordinario en la Universidad de Bolonia, arrojado de su patria de origen por la barbarie fascista, y refugiado en Argentina, como profesor en la Universidad de Córdoba, ha producido en ésta, durante los últimos años valiosos trabajos. En Italia había publicado estudios sobre la moral de Hobbes, las teorías éticas y políticas de Helvetius, el materialismo histórico, la duda metódica, la filosofía de la historia de Fernando Lasalle, Rousseau, Beccaria, Condillac, el pensamiento antiguo, etc. Desde su permanencia en Argentina ha sacado a luz, entre otros, los estudios siguientes: Espíritu revolucionario y conciencia histórica (1941); Historia y Filosofía (1940); La antinomia del espíritu innovador (1942); El pensamiento antiguo (1943); En los orígenes de la Filosofía de la cultura (1943); El genio helénico y los caracteres de sus expresiones espirituales; Naturaleza y cultura en la formación de la cultura griega (1943); Moralistas griegos.

Francisco González Ríos tiene un estudio interesante sobre El problema de la libertad en la Filosofía kantiana (1941). Ernesto Quesada (1858-1934), destacó en el campo de la Filosofía del Derecho, de la sociología, de la Historia y de la Literatura. Su pensamiento ha sido clasificado dentro de la corriente del realismo positivista. De sus numerosas obras, importa citar aquí: La Sociología (1904); Las doctrinas presociológicas (1905); Herbert Spencer y sus doctrinas sociológicas (1907); Augusto Comte y sus doctrinas sociológicas (1910); La ciencia jurídica alemana (1912); El pensamiento filosófico contemporáneo (1917); La Sociología relativista spengleriana (1921); La evolución sociológica del Derecho según la doctrina spengleriana (1924); La faz definitiva de la sociología spengleriana (1924).

José Lo Valvo (n. en 1895), profesor de la Universidad del Litoral (Santa Fe) orientado en un sentido próximo al monismo cósmico evolucionista, es autor de Elementos de Introducción al Derecho (1916); La juricidad y su esencia (1929); La jurisprudencia y su ciencia a través de la Introducción al Derecho (1921); La palabra Derecho (1941); y de una conferencia sobre la concepción del Derecho, dada en la Universidad de Roma en 1925.

Carlos F. Melo, que fué profesor de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, escribió: La jurídica y su primer principio (1926).

Ramón Alsina, (n. en 1885) profesor titular de Filosofía del Derecho en la Universidad de Buenos Aires, es autor de los siguientes trabajos, muy estimables: Noción y análisis del fenómeno social; Posibilidad científica de la sociología; El fenómeno jurídico en la filosofía comtiana; Introducción a la problemática jurídica actual (1943).

De J. M. Yañez Martínez y Gallo Figueroa, hay que registrar el volumen Filosofía del Derecho (1929).

Ventura B. Pessolano, profesor de filosofía del derecho en la Universidad de La Plata y de estética en la de Buenos Aires, ha publicado: El hegelismo en Marx (1933); y Nacionalidad y justicia.

Enrique Martínez Paz (n. en 1882), profesor de la Universidad de Córdoba en las cátedras de Sociología, Filosofía del Derecho y Derecho civil comparado, ha destacado eminentemente lo mismo en los estudios sociológicos que en la renovación de la Filosofía jurídica. Sus principales obras son: Apuntes de Sociología (1914); Concepto, método y función del Derecho Comparado (1926); La Filosofía del Derecho de Rodolfo Stammler (1927); Sistema de Filosofía del Derecho (prim. ed. 1932, 2ª ed. 1935); Introdución al estudio del Derecho Civil Comparado (1934); Doctrina pura del Derecho (1936); Dios en la filosofía de Henri Bergson (1936); Una interpretación de las contradicciones contemporáneas (1937);

Rudolf Stammler (1939); la actitud del hombre moderno frente al Derecho (1943). El punto de arranque de su meditación podría ser denominado neocrítico, pero en el desarrollo de su propio sistema, en el que aporta contribuciones originales, lo trasciende en proyecciones de mayor alcance. Asigna a la Filosofía del Derecho la tarea de esclarecer los siguientes problemas: 1º La cuestión psicológica, es decir, el estudio del Derecho como fenómeno de cultura (su génesis, transformación y equilibrio); 2º La cuestión ontológica o sea el Derecho en su unidad (concepto del Derecho y concepto de la justicia); 3º La cuestión lógica, es la ciencia y la construcción jurídicas; 4º La cuestión deontológica, o sea el Derecho como realización (la praxis y los fundamentos del orden positivo.) El desarrollo de este programa, llevado a cabo en su Sistema de Filosofía del Derecho, constituye un excelente y didáctico tratado, en el que se expone y comentan las principales doctrinas clásicas y contemporáneas con una elaboración de síntesis muchas veces original. En cuanto a su Sociología, estudia juntamente con la evolución histórica, relaciones y antecedentes argentinos, el concepto de sociedad, el fenómeno social, los factores físicos y biológicos en la asociación, la psicología social considerada como análisis de la conciencia social, y la psicología colectiva o estudio de la multitud.

Mario Sáenz, profesor en la Universidad de Buenos Aires, después de haber superado una primera etapa positivista, se ha orientado hacia el neocriticismo. Sus principales obras: El concepto del Derecho; Los derechos subjetivos; Filosofía del Derecho (lecciones recopiladas por Díaz de Guijarro, 1927); y La posición didáctica de la Filosofía del Derecho en la enseñanza universitaria y en la vida (1930).

Alberto J. Rodríguez (1894-1937), fué profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Su obra muy valiosa —y que prometía ser fecunda y de largo alcance— fué truncada por prematura muerte. Su formación filosófica y filosófico-jurídica bebió directamente en las más importantes fuentes europeas contemporáneas. Prologando sus escritos póstumos, dice el ilustre profesor de la Universidad de Córdoba Enrique Martínez Paz que "las propias ideas del autor (Rodríguez) han debido pasar del ciego positivismo de la doctrina general del derecho de Korkounov o de Bunge o del ingenuo racionalismo de Boistel al criticismo de Stammler o a ese modo de existencialismo que empezaba a propagar Recaséns Siches". Rodríguez "contribuyó a dar a la Filosofía del Derecho en la Argentina una dignidad que había perdido en un largo período de decadencia". En efecto fué uno de los maestros argentinos que más hizo por esta disciplina

y que más lejos llevó el influjo de su nombre, rindiéndole una máxima preocupación y las egregias dotes de su vocación magisterial, así como la capacidad de su poderosa inteligencia creadora. Sus principales trabajos son: Origen y fundamento filosófico del derecho procesal (1915); La oposición doctrinaria entre Sarmiento y Alberdi (1917); Fundamento antropológico del Derecho (1922); El derecho actual y la Filosofía del Derecho (1922); El Estado y el orden de la familia (1923); Filosofía del Derecho y doctrina general del derecho (1923); Por una Filosofía del Derecho (1924); La Filosofía del Derecho de Kant (1924); Las ideas jurídicopolíticas de Rousseau (1925); La influencia de la Filosofía del Derecho germana en la legislación argentina (1926); La Sociología (1926); El concepto de la Filosofía del Derecho (1927); El problema de la autonomía de la Filosofía del Derecho (1928); Lecciones de Filosofía del Derecho (fasc. 1 1928); Doctrina de la Justicia (1929); Notas de Filosofía del Derecho, por los alumnos del Curso 1929 de la Universidad de Buenos Aires (1930); Actualidad de la Filosofía del Derecho (1930); La Justicia (monografías del Seminario de Filosofía del Derecho del curso 1928, public. en 1932); El presente y el porvenir de la Filosofía del Derecho. La Filosofía del Derecho de Stammler. Los principios del Derecho: Recaséns Siches y "los temas de la Filosofía del Derecho" (publicación póstuma, 1939). El profesor Rodríguez, como tantos otros destacados filósofos del Derecho contemporáneos educó su pensamiento en las grandes doctrinas neokantianas, especialmente en Stammler; pero sintió seguidamente ansias de superación y se dedicó a lograrla por una vía próxima a la seguida por mí o en algún paralelismo con ella.

Carlos Cossio (n. en 1904), profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de La Plata, fundador miembro y presidente del Instituto Argentino de Filosofía Jurídica y Social, es uno de los filósofos del Derecho más destacados y de obra más original y más fecunda en la actualidad, no sólo en su país, sino también con alcance internacional. Su figura se nos presenta con las dotes de una eminente capacidad, de una formidable agudeza de análisis y de un poderoso vigor constructivo. Su magisterio es fecundo, orientador, animador de vocaciones, sugeridor, organizador. Su producción escrita comprende libros muy estimables y artículos y folletos de alta calidad. En unos y otros se constituyen importantes jalones en los progresos logrados por el pensamiento jurídico contemporáneo. Entre los libros citaremos: El concepto puro de revolución (1936); La plenitud del Orden Jurídico y la Interpretación Judicial de la Ley (1939); El substrato filosófico de los métodos interpretativos (1940); La valoración jurídica

y la Ciencia del Derecho (1942); Ciencia e interpretación (1944). Entre sus artículos, folletos, monografías, de temas filosófico- jurídicos merecen especial mención: El problema de la coerción jurídica y su estado actual (1931); La revolución y la integración de la teoría pura del Derecho (1935); La normatividad según el análisis de la conducta jurídica (1937); La sentencia criminal y la teoría jurídica (1942); Las lagunas del Derecho (1942). Además es autor de múltiples estudios sobre diversos temas, de Derecho privado, de reforma universitaria, de política, de filosofía general y de literatura.

Trataré de resumir algunos de los más importantes pensamientos de Cossio. Considera que el derecho es conducta, vida humana; y por tanto, entiende que hay que partir de la experiencia jurídica, de las acciones humanas. Pero considera que en esto se impone la distinción entre vida objetivada y vida viviente. La valoración jurídica en cuanto objeto del espíritu es un sentido o significación; pero además es conducta efectiva -vida humana viviente- y por esto se historializa; es, por ende, objeto egológico y no mundanal. Son objetos mundanales las cosas creadas por el hombre, cuyo sentido se sustenta en éstas y cuya existencia se da en otro (el acto vivo de quien lo capta); y son objetos egológicos, aquellos en los cuales el sentido se sustenta en lo mismo que le da existencia: en la vida humana viviente, que es lo que sucede con la valoración jurídica (en la mente del legislador cuando sanciona la ley y en el juez cada vez que la interpreta). Así, pues, la valoración jurídica no está en la ley, en cuanto fórmula gramatical creada (pues, entendida así, es un texto, un objeto mundanal), es sólo el lugar de sustentación de otro sentido, del sentido de un concepto normativo, pero no el lugar de su existencia. La ley -como valoración jurídica— es decir, en tanto que objeto egológico, existe propiamente en el acto del legislador y en el del juez. Y además es conducta de modalidad intersubjetiva, es decir, bilateral, (en un sentido parecido al estudiado por Del Vecchio). En estas afirmaciones básicas centra Cossio los fundamentos para una Ontología del Derecho. De ello surgirá para la dogmática, como un postulado, el axioma ontológico de que todo lo que no está prohibido está jurídicamente permitido; axioma, sin el cual no se comprendería la plenitud del ordenamiento, ni la dogmática misma. De ahí que la libertad jurídica haya de ser la libertad metafísica fenomenalizada y no otra cosa.

La ubicación del Derecho en esta ontología regional y su reducción eidética, hace ver, según Carlos Cossio, que, a fuer de objeto egológico al Derecho le es inmanente un sentido: los valores jurídicos (justicia, solida-

109

ridad, paz poder, seguridad, orden). Con ello se rectifica el error de Kelsen al no haber distinguido entre ideología e ideal real (es decir, un ideal que se nos da efectivamente en el sentido de una conducta concreta). El conocimiento jurídico tiene que hacerse cargo de este contenido estimativo. Otro tema es el de la indagación del ideal verdadero. No es lo mismo ideal real (el que informa efectivamente una conducta jurídica concreta) que ideal verdadero (el correcto, el que tiene validez axiológica).

Pero si el Derecho es vida humana viviente, no basta aquella reducción eidética. Si su esencia es existencia, hay que mostrarlo como esencia de la experiencia. Los elementos de la experiencia jurídica pueden ser clasificados desde dos puntos de vista. Primero, en cuanto a su carácter formal o material, podemos distinguir entre: a) elementos formales (que son los componentes lógicos); y b) elementos materiales (que son de dos clases: 1. componentes estimativos y componentes dogmáticos). Desde otro punto de vista (que es secante o interferente con el anterior) se pueden clasificar en elementos necesarios y elementos contingentes. Son necesarios: los componentes lógicos y los estimativos; y son contingentes: los componentes dogmáticos. La experiencia jurídica tiene que manejar tres categorías, por ser triple el orgen de su integración objetal: las de la lógica jurídica que son las que sirven para aprehender la estructura intelectual del Derecho; las de la experiencia contingente, mediante las cuales se trata el contenido dogmático; y las de la experiencia necesaria, que son las que se refieren a las valoraciones jurídicas insertas en el Derecho. Del uso indebido de estos tres tipos de categorías resultan seis errores metodológicos fundamentales: 1, tratar como lógica jurídica el contenido dogmático; 2, tratar como lógica jurídica la valoración jurídica; 3, tratar como experiencia contingente la estructura jurídica; 4, tratar como experiencia contingente la valoración jurídica; 5, tratar como experiencia necesaria la estructura jurídica; 6, tratar como experiencia necesaria el contenido dogmático. Basándose en esta teoría de la experiencia jurídica, apunta Carlos Cossio la posibilidad y el programa de un kantismo jurídico ab initio integral hasta hoy inédito.

Al objeto Derecho lo conoce una ciencia: la dogmática. No hay otra filosofía del derecho que la del Derecho de la ciencia jurídica. Respecto de los conceptos de esta ciencia, dice Cossio que no se trata de un conocimiento matematizante, fisicalizante, ni historicista. Se trata de un conocimiento sui generis: el conocimiento normativo. Se trata de representarnos la conducta como conducta, es decir, en su libertad. Cossio interpreta la teoría pura del derecho de Kelsen —que ha influído en él de manera decisiva—

como lógica jurídica formal con el descubrimiento de la cópula "deber ser". Considera que para la teoría pura del derecho, la norma jurídica representa una acción humana en su verdadera esencia, esto es, en su libertad y en su facticidad; la norma jurídica no manda nada, simplemente dice que dado un hecho (v. g. el de no matar) debe ser otro hecho (el de la libertad civil de una persona) y dado el hecho de matar debe ser el hecho de su encarcelación. El objeto así representado es la conducta humana. La norma en cuanto objeto es un concepto, es decir, un objeto lógico y no un objeto real; el objeto real representado intelectualmente por ese concepto es cierta conducta humana. La teoría pura del derecho comprende tres partes: teoría de la norma, que es analítica; teoría del ordenamiento, que es también analítica; y teoría de los dualismos público-privado, Estado-Derecho, primado nacional-internacional, que son dialécticos. Para todo esto, considera Cossio que es decisivo el valor ontológico, que él atribuye a la norma secundaria de Kelsen, y que hace de la norma jurídica una proposición disyuntiva. Dice Cossio que la norma llamada secundaria en la terminología de Kelsen (que es aquélla, cuyo hecho antecedente —conducta legal— es todo lo contrario del hecho antecedente de la norma primaria —la que estatuye la sanción— y que si se da hace que deba ser la no sanción). es considerada por Kelsen como puramente nominalista, como mera hipótesis auxiliar para pensar adecuadamente el hecho antecedente de la norma primaria, que es su opuesto; pues Kelsen ve la esencia y la existencia del Derecho en la norma primaria (proposición hipotética que liga a un hecho —llamado entuerto— determinada sanción). Ahora bien, Cossio considera equivocada esta caracterización nominalista, que Kelsen da a la norma secundaria; y dice que hay que reintegrarle a ésta su significación ontológica, con lo cual ella se convierte también en esencial; y razona de la siguiente manera: "la norma primaria de una norma jurídica A supone la norma secundaria de una norma jurídica B, pues aquella norma primaria donde la voluntad del individuo es pasiva, implica la sanción del Estado, pero esta sanción es precisamente el contenido de una norma secundaria para el funcionario que ejecuta la sanción, norma secundaria B, cuvo contraportamiento se piensa con la norma primaria B, donde la voluntad de dicho funcionario es ahora pasiva, y que implica la norma secundaria C, y así sucesivamente. Considerando la norma jurídica A, parecía que se podía separar su norma secundaria de su norma primaria, poniendo la esencia de lo jurídico sólo en la última; pero nuestro análisis —dice Cossio— demuestra que esta última, sin una norma secundaria B, no es nada, o mejor dicho, se disuelve en un regreso dialéctico infinito, que va de la

nada a la nada, que sustituye una voluntad pasiva a otra voluntad pasiva, sin detenerse jamás".

El nexo o adaptación entre aquel objeto ontológico y el estilo normativo del pensamiento kelseniano nos muestra el camino hacia la lógica jurídica trascendental, de la cual en Kelsen hay tan sólo apenas algunas alusiones tangenciales (siendo la más importante de ellas su teoría de la interpretación). Los trascendentales ónticos de esta lógica trascendental son el hombre, la libertad y sus actos efectivos; y el trascendental ontológico es la valoración jurídica. Insiste mucho Cossio en que la valoración es inmanente al dato y, por lo tanto, inmanente a la ley o norma que lo representa.

La verdadera conceptuación está en las normas individualizadas; y sólo de aquellas que hacen jurisprudencia se puede hacer ciencia. El juez, al sentenciar, elige una especie en el género de la ley; y es claro que entre la especie elegida y el género legal hay la relación lógica de subsunción; pero no la hay entre las diversas especies; de modo que, respecto de las otras especies, no se hace una subsunción con el acto de optar por una de ellas (sentencia). Las normas son conceptuación de esta libertad.

Los problemas del valor jurídico, del ideal de Derecho, temas a los que Carlos Cossio llama del ideal verdadero de justicia o axiología jurídica pura, son colocados en conexión con el ideal real, es decir, con las valoraciones efectivamente insertas en las normas positivas.

No se reducen a lo expuesto los temas fundamentales y las aportaciones de Carlos Cossio a la Filosofía del Derecho; pues en otras varias cuestiones su pensamiento ha producido frutos de excelente calidad e innovaciones de importancia. Pero con lo relatado puede el lector darse cuenta de la finura de análisis, de la profundidad y de la fuerza original que caracterizan la producción de Carlos Cossio. Querría tan sólo añadir una breve referencia a su obra El concepto puro de revolución, en la cual, como lo enuncia ya el título, se propone descubrir o reconstruir un concepto de revolución como categoría pura del conocimiento histórico. El concepto puro de revolución tiene como connotación cuatro rasgos: una referencia a hechos del hombre histórico; una referencia a las formas o modos que unen o enlazan entre sí los hechos históricos; una referencia al aspecto puramente lógico de este enlace; y una referencia a la sociedad.

Carlos Alberto Erro, es autor de dos importantes libros: el primero de ellos, en colaboración con Guillermo Almanza, El sujeto del derecho (1931); el segundo, exclusivo, se titula Diálogo existencial (1938).

C. Ernesto Campolongo, (n. en 1896) profesor adjunto de filosofía del derecho en la Universidad de la Plata, es autor de ensayos sobre la psicología de Ardigó; sobre El concepto puro de revolución de Carlos Cossio; Lógica aplicada a las ciencias jurídicas y sociales (1940); y La génesis del Derecho (1942).

Enrique R. Aftalión, profesor de la Universidad de la Plata y Fernando García Olano han escrito en colaboración una Introducción al Derecho, Sociología jurídica, Filosofía del Derecho, Ciencia del Derecho (prim. ed. 1928; 4ª ed. 1939); y La teoría de la Institución, un ensayo de sociología y filosofía jurídicas (1935). El primero de estos libros constituye un excelente manual, con logradas cualidades didácticas, rica información y con síntesis originales, que comprende no sólo los problemas generales, sino también, las cuestiones relativas a las varias ramas jurídicas y resúmenes históricos. La obra de estos dos autores muestra el influjo de algunas ideas de Stammler, Del Vecchio, y del que escribe estas líneas. Enrique R. Afatalión es además autor de los siguientes trabajos: Los orígenes sociológicos del Estado (1935); Los fines del Estado (1936); Introducción crítica a la Sociología y al Derecho (1935-1937); Los orígenes sociológicos del Derecho (1936); Temas de sociología y de derecho, versión taquigráfica (1935): La escuela penal técnico-jurídica y la teoría pura del derecho (1941); La justicia y otros valores jurídicos (1941); El Derecho como objeto y la Ciencia del Derecho (1934).

José Lozano Muñoz, profesor de la Universidad de Tucumán, ha escrito una recomendable *Introducción al estudio del Derecho* (1939).

Excelentes son las obras de Ricardo Smith, profesor de Historia del Derecho en la Universidad de Córdoba: su libro Aportaciones al estudio de la historia del derecho en Argentina (1942) y sus ensayos: El normativismo estimativo de Carlos Cossio (1941); El historicismo dogmático (1941); Un humanista al servicio del imperialismo: Juan Ginés de Sepúlveda (1942); Una nueva, antigua incitación totalitaria, las bases teológico-políticas del Estado en Karl Smith (1943).

Martín T. Ruiz Moreno, profesor extraordinario de Filosofía del Derecho en la Universidad de Buenos Aires, es autor de los siguientes trabajos: El pensamiento filosófico jurídico de los griegos (1939); Posición cultural de las orientaciones políticas (1942); y Vocabulario filosófico (1942); en los cuales se patentiza una decidida vocación y un fino espíritu.

Enrique C. Corbellini, es autor de: Premisas de una ética racional (1933); Cántico y forma (1934); Totalismo (1937); y de varios estudios y notas de filosofía del derecho. Filosóficamente podríamos calificar su

pensamiento como situado en una línea de idealismo metafísico; además aborda temas de filosofía moral y jurídica.

Ernesto Eduardo Borga, miembro del Instituto Argentino de filosofía jurídica y social, es autor de dos excelentes libros: Principios materiales del conocimiento jurídico (Jurislogía) (1943); y Ciencia jurídica o Jurisprudencia técnica (1943). Se trata de dos obras de alta calidad.

Federico Llovet, entre otros trabajos: La lógica jurídica y la interpretación de la ley (1942).

Carlos Pizarro Crespo, profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Córdoba, es autor de los siguientes ensayos: La equidad y su función en el derecho; La justicia en el idealismo crítico; El orden social y político en la Edad Media.

Manuel Río, subencargado del curso de filosofía en la Universidad de Buenos Aires, ha escrito: Perspectivas actuales del derecho natural; y Las especies del saber jurídico (1943).

José Gollán, rector de la Universidad del Litoral (Santa Fe), entre otros trabajos, ha escrito: Principio y defensa de la democracia (1942).

Renato Treves, originariamente italiano, antes profesor de Filosofía del Derecho de la Universidad de Urbino, expulsado de Italia por la barbarie fascista y acogido a la hospitalidad argentina, profesor de la Universidad de Tucumán, constituye uno de los valores más destacados en el pensamiento jurídico y social de la gran república del Plata en la actualidad. Sus principales libros son: La doctrina sansimoniana en el pensamiento italiano del resurgimiento (1931); El fundamento filosófico de la doctrina pura del Derecho de Hans Kelsen (1933); El derecho como relación (1934); El problema de la experiencia jurídica en la filosofía de la inmanencia de Schuppe (1938); Sociología y Filosofía social (1941). Entre sus numerosos folletos: El método teleológico en la Filosofía y en la Ciencia del derecho (1933); La filosofía de Hegel y las nuevas concepciones alemanas del Derecho y del Estado (1935); En torno a la doctrina general del Estado (1937); En torno a la doctrina moral y jurídica de Santo Tomás de Aquino (1937); Empirismo e idealismo en el problema de la Ciencia del Derecho (1938); Neohegelismo italiano y neokantismo alemán en el pensamiento jurídico contemporáneo (1939); El Estado de Derecho y las nuevas organizaciones estatales (1939); Crisis de la democracia y transformación de la Ciencia del Derecho (1940); La naturaleza de la Ciencia del Derecho y su tarea en la actualidad (1940); Introducción a las investigaciones sociales (1942). En estas monografías se muestra Treves como un agudo filósofo del Derecho, del Estado y de la sociedad. Insiste en la necesidad de depurar los supuestos gnoseológicos y en la delimitación ontológica del estudio sobre el Derecho y el Estado. En este respecto, indica vías para la superación, o mejor dicho, para la integración de la teoría pura del Derecho. En su libro sobre Sociología y Filosofía social, estudia la genealogía filosófica de las principales escuelas de la Sociología. Aunque no se ha conseguido determinar con precisión suficiente la naturaleza y los métodos de la Sociología, de tal cosa no debe deducirse la ilegitimidad y la inconsistencia de esta disciplina, ni tampoco que sean erróneos los diversos sistemas sociológicos. La sociología, por la índole particular de su problema, escapa a toda definición y determinación; y cabe admitir que cada doctrina capta una perspectiva parcial verdadera. El pensamiento de Treves se desenvuelve por una ruta de la filosofía de la vida y la cultura con acentuación del perspectivismo y del historicismo, mostrando en algunos puntos fuertes influjos de Dilthey y de Max Weber. Y en la última de las obras citadas suministra valiosas orientaciones metodológicas prácticas para la investigación social y para articular las tareas de los institutos dedicados a ésta.

Arturo Orgaz, (n. en 1890), profesor de Introducción de Derecho en la Universidad de Córdoba, es autor de una serie de interesantes trabajos, entre ellos: Las muchedumbres (1914); Estado, fascismo, psicosis (1922); Crítica democrática (1926); La doctrina jurídica del neo-kantismo (1923); Diccionario elemental de derecho y ciencias sociales (1933); Ensayos libertadores (1934).

Alfredo L. Palacios, (n. en 1880), profesor de legislación del trabajo en la Universidad de Buenos Aires, rector de la de La Plata, figura prócer de la educación y de la política, es autor, entre otros muchos trabajos, de los siguientes: El Derecho nuevo (1920); El socialismo argentino y las reformas penales (1934); En defensa de las instituciones libres y la defensa del valor humano.

Aníbal Ponce, (m. en 1938) uno de los discípulos y colaboradores predilectos de José Ingenieros, profesor primero en Buenos Aires y después en la Universidades de México y Morelia, escribió numerosos libros y ensayos de psicología y educación, y también algunos trabajos de filosofía social y política inspirados en una corriente marxista: Sarmiento constructor de la nueva Argentina (1932); Educación y lucha de clases (1938); Elogio del manifiesto comunista.

Augusto Durelli, ha publicado un bello libro titulado: El nacionalismo frente al cristianismo (1940) en el cual pone de manifiesto el sentido netamente anticristiano de los movimientos nacionalistas y especialmente de la barbarie fascista y del salvajismo nazi. Este libro lleva la siguiente dedicatoria: "A ti, Señor, proletario y judío, padre de todos los pueblos, hermano de todos los hombres. La mitad de la sangre del autor de este libro es alemana, la otra mitad es italiana. Al escribirlo, el autor cree ser fiel a lo mejor de las tradiciones de Italia y Alemania."

Sebastián Soler, profesor de Derecho Penal en la Universidad de Córdoba, aparte de su libro Derecho penal argentino y de múltiples ensayos penales (Exposición y crítica del estado peligroso; La escuela positiva; Acción y causalidad; Causas supralegales de justificación (1942); Imputabilidad y culpabilidad), es autor de una excelente obra de tema filosóficojurídico: Ley, historia y libertad (1943). En este libro, que ha sido elogiado con razón como de excepcional calidad por Francisco Romero, que lo prologa, se nos muestra el autor como vigoroso y agudo pensador. Enfoca el problema de la crisis actual en sus raíces históricas, la examina en su presente y ofrece las perspectivas de cómo, dentro de las necesidades de este tiempo, se debe velar por las ideas liberal y democrática —no como algo estático—, cristalizado y logrado, sino como tarea vigilante de progresiva realización y adaptación.

Arturo E. Sampay, uruguayo, es autor de un buen ensayo sobre El derecho de resistencia (1939); y de un notable libro La crisis del Estado de Derecho liberal-burgués (1942). Considera que la democracia liberal, agnóstica y relativista, conduce fatalmente a la democracia cesarista. Muestra simpatías hacia la filosofía política medieval y parece percibirse alguna benevolencia respecto al Estado corporativo de Portugal.

Alberto M. Justo, cultiva principalmente el Derecho comparado y la teoría de la interpretación. Entre sus numerosos y muy estimables estudios importa citar aquí los siguientes: Notas jurídicas; Perspectivas de un programa de Derecho comparado (1940); Esquema de una teoría sobre el gobierno de los jueces; Tendencias actuales del derecho anglo-americano; La actitud del juez frente a la transformación del derecho; El derecho comparado y la formación de una conciencia jurídica interamericana.

Segundo LINARES QUINTANA, (n. en 1909) profesor de la Universidad de la Plata, es autor de un libro de Filosofía del Derecho (1932); y de los ensayos: El concepto del Derecho en la filosofía Stammleriana; Legislación y asistencia técnica; La práctica del Derecho en la filosofía Stammleriana; La concepción hitleriana del Derecho. Y de múltiples ensayos de derecho público provincial.

Silvio Frondizzi, profesor de historia en la Universidad de Tucumán, es autor, entre otros numerosos trabajos, de algunos que interesan a la doc-

trina jurídica, como por ejemplo: Introducción al pensamiento político de John Locke.

Roger Labrousse, es autor de un libro: Ensayos sobre la filosofía política de la antigua España; y de los ensayos: José de Maistre y el nacionalismo; Las etapas del nacionalismo francés; La tradición ético-jurídica francesa.

Jorge H. Frías, es autor de El peligro social (estudio sobre el anarquismo, el sindicalismo y el comunismo).

Entre los cultivadores de la teoría del Derecho público, han dedicado también atención a temas de filosofía jurídica y social, y a cuestiones con ella conexas, los siguientes autores: José Matienzo, ilustre constitucionalista y cultivador de la ciencia política. Joaquín V. González, eminente maestro de Derecho constitucional y destacado sociólogo, que ha realizado numerosos estudios con aplicación a la realidad americana en general y argentina en particular, subrayando los motivos de humanismo y argentinismo, y tiene, entre otras obras: Ensayo sobre la revolución y múltiples libros de Derecho público. Mariano de Vedia y Mitre, (n. en 1881) ha escrito un tratado de Derecho político (1924), y múltiples ensayos sobre historia de las ideas políticas. Rafael BIELSA (n. en 1889), el gran maestro administrativista, uno de los más eminentes jurisconsultos que ha producido Argentina, es autor de excelentes tratados sobre la materia de su especialidad, con proyecciones muchas veces de largo alcance para la teoría jurídica, y de numerosos ensayos; de sus obras, importa recordar aquí: Estudios de Derecho público (1932); y Los justo y lo razonable en el Derecho y la Jurisprudencia (1941); Juan Francisco LINARES, destacado cultivador de la rama administrativa y Secretario del Instituto Argentino de Filosofía jurídica y social, ha publicado artículos de Filosofía del Derecho, entre ellos: La valoración jurídica y la Ciencia del Derecho de Carlos Cossio; y El Derecho natural y su invocación en la jurisprudencia. Carlos Sánchez Viamonte ha escrito Derecho político, Ensayos (1925); La ley marcial; El Habeas Corpus. A. Tejerina, es autor de Los derechos individuales en la legislación moderna (1930).

También hay que mencionar algunos nombres de los maestros de Derecho privado, que han consagrado atención a cuestiones pertenecientes a la Filosofía del Derecho y a la Sociología o colindantes con ellas. Raymundo Salvat, el eminente civilista de justa fama internacional; Alfredo Colmo (1876-1934), también destacadísimo civilista y además sociólogo, de quien debe citarse aquí: Principios sociológicos (1905); América Latina (1915); Política cultural en los países latinoamericanos (1925); La revolución en

la América latina; La justicia (obra póstuma, 1936); Juan Carlos Rébora, (n. en 1880), profesor de Derecho civil en la Universidad de Buenos Aires, entre cuyas obras figuran: La planta hombre; Sociología argentina; y Metodización y consolidación de las leyes (1930); Héctor Lafaille, famoso civilista, profesor de la Universidad de Buenos Aires, autor de notables tratados. Alfredo Orgaz (n. en 1900), profesor de Derecho civil en la Universidad de Córdoba, aparte de otras obras, tiene una óptima monografía sobre Las personas en derecho civil (1942); y otra sobre El pago (1943); y un estudio sobre La reforma del Código civil.

Entre los penalistas, merecen especial mención, en conexión con los temas de teoría jurídica, los siguientes: Rodolfo Juan RIVAROLA (n. en 1857), que ha sido profesor de Filosofía y de Derecho penal en las Universidades de Buenos Aires y la Plata, además de gran número de libros y de folletos sobre temas penales, tiene: Moralidad de los medios y moralidad de los fines (1898); Los problemas de la moral política (1912); La idea de justicia en los conflictos sociales (1919); Enfermedades de la política (1939); y Mi primer contacto con la filosofía (1937). Juan P. Ramos, profesor de la Universidad de Buenos Aires, ha publicado notables tratados sobre materia jurídico-criminal. Juan Peco, profesor de la Universidad de la Plata, es uno de los más insignes penalistas contemporáneos y autor de un importante proyecto de legislación penal.

Voy a ofrecer ahora unas notas sucintas sobre los principales cultivadores y trabajos de Sociología argentinos en nuestro tiempo. Claro es que resulta difícil cuando no impracticable trazar una clasificación rígida entre filósofos del Derecho, de un lado, y sociólogos, de otro; pues la mayor parte de las veces ocurre que un mismo maestro ha dedicado conjuntamente su atención a temas de filosofía jurídica y social y a cuestiones sociológicas, o incluso por razones doctrinales ha entroncado estas dos clases de estudios. Así resulta, pues, que muchos de los autores citados anteriormente deben ser considerados también como sociólogos; y que no pocos de los que van a ser mencionados seguidamente como sociólogos han contribuído con notables aportaciones a la teoría del Derecho. Entre los sociólogos contemporáneos habría que recordar en primer lugar al ya citado y estudiado antes Ernesto Quesada.

Ricardo Levene (n. en 1885), profesor de Introducción al Derecho y de Sociología en las Universidades de Buenos Aires y La Plata y además muy destacado historiador, tiene una copiosa producción entre la que importa destacar aquí los trabajos siguientes: Leyes Sociológicas (1906); Lecciones de Historia argentina; Introducción a la Historia del Derecho

indiano (1924); Prólogo a la obra de Vierkandt (1934); Ideas sociales directrices de Joaquín V González (1935); Política cultural argentina y americana (1937); Sarmiento (1938). Puede decirse que concibe la Sociología como ciencia del espíritu, pura y aplicada y como estudio sintético de las instituciones.

Raúl A. Orgaz (n. en 1888), profesor de Sociología en la Universidad de Córdoba, es un auténtico sociólogo de rango eminente. Considera la Sociología como la ciencia que estudia los procesos de interacción y sus productos. Son muy estimables también sus trabajos de historia del pensamiento argentino. Entre sus obras interesa mencionar aquí: Estudios de Sociología (1915); La sinergía social argentina (1924); Ideas y doctrinas de nuestro tiempo (1929); La ciencia social contemporánea (1932); Historia de las ideas sociales argentinas; La literatura sociológica francesa en el bienio 1921-1922; La Sociología actual; Notas sobre la Sociología de la guerra; Introducción a la Sociología (1933); Echeverría y El Saint-Simonismo (1934); Alberdi y el historicismo (1937); Vicente F. López y la Filosofía de la Historia (1938); Sarmiento y el naturalismo histórico (1940); Civilización, Cultura, Derecho (1940); Sociología. Introducción y teoría del grupo institucionalizado (1942). El programa de enseñanza de Sociología del profesor Orgaz es de los más completos y mejor trabajados. Se ocupa la Sociología general del estudio: a) del imperativo social, esto es, de las instituciones; b) del desenvolvimiento o evolución de esas instituciones, siempre desde un punto de vista abstracto y generalizador; c) de la comparación, integración e interpretación de las ciencias sociales particulares, es decir, comparación y sistematización. Las sociologías especiales estudian dos relaciones: a) las de génesis y transformación de un aspecto del imperativo social, consideradas integralmente y en abstracto; y b) las de la vida de grupos nacionales o regionales.

Alfredo Poviña, profesor suplente de Sociología en la Universidad de Córdoba, es autor de múltiples trabajos valiosos, entre los que procede citar aquí: Carácter de la Sociología (1930); Sociología de la revolución (1930); Notas de Sociología (1935); La doctrina social y económica de John Stuart Mill (1936); Masaryk sociólogo y político (1937); Vico (1937); Espíritu objetivo y realidad colectiva (1939); Una nueva Lógica de la Sociología (1939); Notas sobre Levy-Brühl (1939); La Sociología como ciencia de realidad (1939); La obra sociológica de Max Scheler (1941); Historia y Lógica de la Sociología (1941); Bases para la Sociología latino-americana (1941); Historia de la Sociología en Latinoamérica (1941); Werner Sombart (1943). Poviña en los mencionados estudios

ha ofrecido informaciones muy estimables a los estudiosos, comentarios y puntos de vista originales y también investigaciones muy meritorias; y es uno de los más entusiastas animadores de la labor sociológica en América y de su coordinación entre los varios países del Nuevo Mundo.

Francisco W. Torres, profesor suplente de Sociología en la Universidad de Córdoba, cultiva también temas filosóficos y ha publicado un trabajo sobre Dos filósofos de la vida: Bergson y Schopenhauer (1938).

José Oliva, profesor de Sociología en la Universidad del Litoral (Santa Fe), orientado en la corriente positivista, pero abierto a superaciones de mayor alcance, ha publicado: Sociología general (1924); Socialidad e instituciones; La guerra como factor social (1924); El partido político y el comité (1926). Ofrece en sus obras estudios de antropología social, de psicología colectiva (relación social, el yo, el alter, el socius), fijándose sobre todo en la interpsiquicidad.

José María Rosa (hijo), profesor adjunto de Sociología en la Universidad del Litoral (Santa Fe), es autor de los siguientes trabajos: Origen místico del Estado; Síntesis de Sociología argentina; El clan; Los partidos políticos y la Nación; Interpretación religiosa de la historia (1936). Intenta llegar a una explicación última de la evolución de la vida social mediante el fenómeno religioso, que es el alma de la sociedad y a la vez la obra del grupo.

Jorge F. Nicolai (n. en 1874), antes alemán, por algún tiempo (1929) profesor de Sociología en la Universidad de Rosario, es autor de: *Biología de la guerra*; y *Fundamentos reales de la Sociología* (1936). Profesa una concepción biologista.

Alberto Baldrich, profesor de Sociología en la Universidad de Rosario primero y en la de Buenos Aires después, ha publicado: Libertad y determinismo en la Sociología de Max Scheler; Las instituciones armadas y la cultura (1937); Introducción a la sociología de la guerra (1937); Interpretación de la actual situación internacional europea (1939); y El momento internacional. Desenvuelve una concepción de la Sociología como ciencia enteramente diversa de las naturales, como disciplina cultural y entroncada en fundamentos filosóficos.

Emilio Ravignani (n. en 1886), profesor que fué de Sociología en la Universidad de La Plata, realizó un trabajo sobre La Sociología y los problemas jurídicos.

Horacio Carlos Rivarola (n. en 1885), profesor de Sociología en la Universidad de Buenos Aires (desde 1911 hasta 1934), es autor de: Las

transformcaiones de la sociedad argentina y sus consecuencias institucionales (1911); y El nacionalismo, la enseñanza y el Estado (1933).

Jordán B. Genta, profesor en el Instituto Nacional del Profesorado de Paraná, es autor de una *Sociología política* (1940), que constituye más bien una Filosofía política orientada en sentido católico.

Ramón T. ELIZONDO, ha publicado Las grandes escuelas de la Sociología (1941); y Sociología de la educación.

Hay que mencionar también la obra valiosa realizada en los últimos años por varios españoles, expatriados por causa del régimen de terror franquista y que han hallado refugio en Argentina. Entre ellos: Angel Ossorio y Gallardo, eminente jurisconsulto y pensador social y político, ha escrito varios libros, de los cuales sobresale: El mundo que yo deseo. Bases político-económico-jurídicas de una sociedad futura (1943), obra en la cual desde el punto de vista cristiano, con un hondo sentido a la vez liberal, democrático y de justicia social, señala importantes directrices para la post-guerra; además ha publicado un sinnúmero de artículos jurídicos, de orientación social y de doctrina política, henchidos de sentido humano y de claro discernimiento; Francisco Ayala, antiguo profesor de Derecho público de la Universidad de La Laguna (Canarias, España) hoy profesor de la Universidad del Litoral (Santa Fe), ha publicado pulcros libros y trabajos, como los siguientes: El liberalismo (1940); Sobre el concepto de nación (1941); Notas para una sociología de las clases sociales (1941); Oppenheimer (1943); y varias notas, comentarios, prólogos, etcétera; Luis JIMÉNEZ DE ASÚA, el príncipe de los penalistas españoles, antiguo profesor de la Universidad de Madrid, profesor de la Universidad de la Plata, (1940-1943), ha publicado, durante los cinco años de su permanencia en Argentina, múltiples libros, folletos y artículos de teoría del Derecho penal, muchos de los cuales tienen interés para la Filosofía del Derecho; Niceto Alcalá Zamora y Torres, expresidente de la República Española, esclarecido jurisconsulto, ha sacado a luz múltiples e interesantes artículos de doctrina, historia y comentarios políticos; su hijo Niceto Alca-LÁ ZAMORA Y CASTILLO, antiguo profesor de Derecho procesal en la Universidad de Valencia, uno de los fundadores y colaboradores más destacados de la Revista de Derecho Procesal que se publica en Buenos Aires, ha realizado importantes trabajos en la teoría de esta rama jurídica; en ella también trabaja de manera destacada Santiago Sentís Melendo, antiguo magistrado español; y Emilio MIRA LÓPEZ, insigne psicólogo, antiguo profesor agregado en la Universidad de Barcelona, labora en el campo de la psicología jurídica.

121

También por causa de la catástrofe española, el genial filósofo. José Ortega y Gasset ha estado refugiado durante tres años en Argentina, desde 1939 hasta 1942, en que se trasladó a Portugal. Durante esa época, aparte de una estimable labor de conferencias, ha publicado los libros siguientes: Ensimismamiento y alteración (1939); Ideas y creencias (1940); La historia como sistema (1941); y Esquema de la crisis (1942). No me ocupo aquí de la exposición del pensamiento del gran filósofo español, maestro de maestros, porque he dedicado en otro lugar largas páginas a ella y porque la riqueza de aspectos de su obra, que hace realmente época, no puede ser resumida en unas pocas líneas. Me limito a mencionar aquí esta estancia del máximo pensador español en Argentina y los libros que durante ese tiempo ha sacado a luz.

También pasó dos años (1937-1939) en Argentina, como profesor de la Universidad de Tucumán el insigne filósofo español Manuel García Morente, antes profesor de la Universidad de Madrid y decano de su facultad de Filosofía, quien publicó durante esa época unas *Lecciones preliminares de filosofía*, que constituyen una obra magistral, podría decirse acaso el mejor manual de introducción.